



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0047-2025-UNAP

Iquitos, 10 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 012-2025-UGT-SG-UNAP, presentado el 9 de enero de 2025, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el cual remite ocho (8) expedientes para conferir el grado académico de maestro, aprobado por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.4) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Maestro, se requiere haber obtenido el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley y sus modificatorias;

Que, el artículo 60° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. La UNAP, al alcanzar la acreditación por parte del organismo competente en materia de acreditación, puede hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal d) de artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado de maestro, establece que se requiere haber obtenido el grado de bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 153-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, a propuesta de las instancias correspondientes, cuando la UNAP está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0047-2025-UNAP

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, los artículos 59°, 60° y literal d) del artículo 62° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de **MAESTRO(A)** a los siguientes profesionales:

- **MAESTRO EN CIENCIAS E INGENIERÍA CON MENCIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL**
 1. DENZYL ERWIN RAMIREZ BARDALES

- **MAESTRO(A) EN GESTIÓN PÚBLICA**
 2. EMI SOFIA ROBLEDO CHAVEZ
 3. PAULO CESAR SANTILLAN TORRES
 4. BRIGIDA ISABEL PANDURO NAVARRO
 5. OSCAR ALEXIS ZUMAETA GONZALES
 6. MARY ISABEL ARBILDO SUAREZ

- **MAESTRA EN SALUD PÚBLICA**
 7. DORIS LORENA LOPEZ ALAMA

MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS CON MENCIÓN EN GERENCIA DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE SOFTWARE

8. ROQUE FERNANDO PIZANGO TAPULLIMA

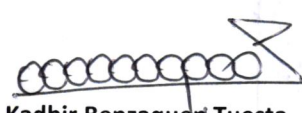
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de la Unidad de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhira Benzaquer Tuesta
SECRETARIO GENERAL